



**NORMATIVA REGULADORA DELAS COMPETICIONES
Y LA PRÁCTICA DEL AJEDREZ**

(NOVIEMBRE 2024)

ÍNDICE

ÍNDICE	2
TÍTULO I.- OBJETO Y ÁMBITO	3
TÍTULO II.- INTERVINIENTES Y REQUISITOS	3
CAPÍTULO I.- COMPETIDORES	3
CAPÍTULO II.- PROFESIONALES DE ENTRENAMIENTO.....	4
CAPÍTULO III.- ÁRBITROS Y JUECES	4
CAPÍTULO IV.- OTRAS NORMAS	5
CAPÍTULO V.- PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y ELABORACIÓN DE CONVOCATORIAS.....	5
TÍTULO III.- DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES.....	5
CAPÍTULO I.- REGLAS COMUNES.....	5
SECCIÓN PRIMERA.- DEL MATERIAL	5
SECCIÓN SEGUNDA.- ANOTACIÓN OBLIGATORIA, DIVULGACIÓN DEPARTIDAS Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.....	6
SECCIÓN TERCERA.- DE LA PREMIACIÓN.....	6
SECCIÓN CUARTA.- DE LA INDUMENTARIA	6
SECCIÓN QUINTA.- LÍMITES ECONÓMICOS.....	7
CAPÍTULO II.- CALENDARIO DE COMPETICIONES.....	7
CAPÍTULO III.- CAMPEONATOS DE ÁMBITO INFERIOR AL ESTATAL O CLASIFICATORIOS	7
SECCIÓN PRIMERA.- AUTONÓMICOS.....	7
SECCIÓN SEGUNDA.- CAMPEONATO JUVENIL.....	8
CAPÍTULO IV.- DE LOS CAMPEONATOS OPEN O ABIERTOS FEDC	8
SECCIÓN PRIMERA.- CONCEPTO.....	8
SECCIÓN SEGUNDA.- PARTICIPANTES	9
SECCIÓN TERCERA.- INSCRIPCIÓN.....	9
SECCIÓN CUARTA.- DESPLAZAMIENTOS Y ALOJAMIENTO.....	10
SECCIÓN QUINTA.- REGLAS TÉCNICAS	11
CAPÍTULO V.- CAMPEONATOS DE ESPAÑA	12
SECCIÓN PRIMERA.- REGLAS COMUNES.....	12
SECCIÓN SEGUNDA.- CAMPEONATO DE ESPAÑA INDIVIDUAL.....	12
SECCIÓN TERCERA.- CAMPEONATO DE ESPAÑA POR EQUIPOS	13
CAPÍTULO VI.- COMPETICIONES INTERNACIONALES.....	14
TÍTULO IV.- COMPETICIONES ON-LINE	15
TÍTULO V.- OTRAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN	16
TÍTULO VI.- ENTRENAMIENTOS Y AYUDAS.....	16
CAPÍTULO I.- ENTRENAMIENTOS	16
CAPÍTULO II.- OTRAS AYUDAS	16
TÍTULO VII.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	17
DISPOSICIONES ADICIONALES.....	17
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	18
DISPOSICIÓN FINAL.....	18

TÍTULO I.- OBJETO Y ÁMBITO

REGLA 1.- El ajedrez es un deporte incluido dentro del conjunto de modalidades deportivas de la Federación Española de Deportes para Ciegos (en adelante también FEDC o la Federación). El objeto de esta normativa es la regulación de la gestión y organización de competiciones y entrenamientos programados o subvencionados por la FEDC.

REGLA 2.- Son de aplicación las normas contenidas en este documento en el ámbito de las competiciones de ajedrez que organiza la FEDC o en las que tome parte la Federación y que se celebran durante la temporada correspondiente, en las que participen deportistas con discapacidad visual que cumplan en todo momento con los requisitos exigidos por la Federación o, en su caso, los establecidos por IBSA e IBCA en su propia Reglamentación.

REGLA 3.- La FEDC podrá coorganizar con la Federación Española de Ajedrez, Federaciones autonómicas o provinciales integradas en esta e incluso con clubes adscritos a la Federación de ajedrez, torneos, competiciones, concentraciones o cualesquiera otra actividad.

REGLA 4.- En defecto de previsión contenida en esta normativa se aplicarán de forma sucesiva, complementaria y supletoria las siguientes normas:

- a) Reglas de la International Braille Chess Association (IBCA).
- b) Reglas de la Real Federación Española de Ajedrez.

REGLA 5.- La Federación Española de Deportes para Ciegos tendrá capacidad para interpretar de manera auténtica y aplicar la normativa presente, la complementaria y la supletoria y, en ausencia de regulación, adoptar las medidas que se ajusten a cada caso.

TÍTULO II.- INTERVINIENTES Y REQUISITOS

CAPÍTULO I.- COMPETIDORES

REGLA 6.- Para tener licencia de la FEDC como ajedrecista es imprescindible tener discapacidad visual. A estos efectos, se considera como tal, a quien cumpla los requisitos de elegibilidad establecidos en los Estatutos de la FEDC y en la normativa de clasificación visual de la Federación, IBSA e IBCA vigente en cada momento.

Cualquier reconocimiento médico necesario para la clasificación a nivel estatal o internacional correrá por cuenta exclusiva de cada ajedrecista, así como las pruebas complementarias que se requieran.

REGLA 7.- Para poder tomar parte en entrenamientos, concentraciones, competiciones y cualesquiera otra actividad organizada por la FEDC o en la que ésta colabore, cada ajedrecista deberá contar siempre y con carácter previo, con licencia deportiva vigente de la FEDC o de alguna de las Federaciones -Autonómicas en ella integradas, sin que pueda estar suspendida por sanción o cautelarmente, y no podrá estar inhabilitado/a para la práctica de este deporte.

REGLA 8.- Cada deportista menor de edad deberá contar con autorización previa firmada y actualizada de sus progenitores o persona física o jurídica que tenga encomendada la patria potestad, tutela, guarda o custodia. En dicha autorización constará de forma expresa que se le permite obtener la licencia deportiva de la FEDC o de su Federación Autonómica en la disciplina de ajedrez y participar en las competiciones, entrenamientos, concentraciones o cursos de la correspondiente temporada. La autorización se entregará inexcusablemente junto con la documentación necesaria para la tramitación de la licencia deportiva.

REGLA 9.- Además, para tomar parte en cualquiera de las competiciones deberá cumplir los requerimientos técnicos que se establezcan para cada una de ellas en su convocatoria, en esta normativa y en cualesquiera otras de la FEDC, en especial la reguladora de competiciones y, cuando así sea necesario en función de la naturaleza de la actividad, obtener los resultados que le permitan clasificarse.

REGLA 10.- Para la participación en cualquiera de las competiciones, la FEDC podrá establecer en la convocatoria un canon por inscripción o cualesquiera otra fórmula de copago o corresponsabilidad. Dicho pago será obligatorio y se deberá realizar de manera simultánea a la inscripción.

CAPÍTULO II.- PROFESIONALES DE ENTRENAMIENTO

REGLA 11.- Además de disponer de licencia vigente de la FEDC o Federación autonómica en ella integrada, las personas que realicen funciones de entrenamiento deberán contar con la titulación requerida según la lista ELO/FIDE.

REGLA 12.- En cuanto a su remuneración, la FEDC abonará, de acuerdo con los trabajos realizados y acordados, las cuantías estipuladas en cada caso en la normativa interna, practicando, si fuera necesario, las retenciones pertinentes de los impuestos que proceda aplicar.

REGLA 13.- A la FEDC corresponde realizar de manera discrecional la selección de entrenadores que puedan asistir a las competiciones, concentraciones y actividades programadas por la Federación o en las que ésta participe, si bien tendrá en cuenta como criterio general la experiencia y titulación.

CAPÍTULO III.- ÁRBITROS Y JUECES

REGLA 14.- Todas las competiciones estarán dirigidas por un árbitro titulado designado por la FEDC.

REGLA 15.- En los casos de campeonatos de España y open, el árbitro será internacional.

REGLA 16.- Las resoluciones que adopten los árbitros deberán respetar las reglas del juego y bases técnicas establecidas en cada caso y ser ponderadas y equitativas.

REGLA 17.- Las resoluciones de árbitros y jueces se presumen válidas, salvo que sean desvirtuadas por la persona reclamante, quien deberá aportar prueba en contrario.

CAPÍTULO IV.- OTRAS NORMAS

REGLA 18.- En lo referente a la autorización de acompañantes y personas que realicen tareas de colaboración, se estará a lo que se fija en la Normativa reguladora de las competiciones en la FEDC. No obstante, al objeto de colaborar en labores de atención a personas con discapacidad, se podrá concertar la ayuda de una persona voluntaria o auxiliar de sala.

CAPÍTULO V.- PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y ELABORACIÓN DE CONVOCATORIAS

REGLA 19.- Para concurrir a cualquiera de las competiciones y actividades que la FEDC programe para la temporada correspondiente, será preciso que deportista y profesional de entrenamiento consten en la convocatoria realizada al efecto, de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente capítulo.

REGLA 20.- Las convocatorias y las inscripciones para las diversas competiciones y concentraciones se atenderán a las normas recogidas en la Normativa reguladora de las competiciones de la FEDC, con las salvedades previstas en esta reglamentación.

REGLA 21.- No podrá ser tramitada ninguna inscripción ni solicitud de viaje de deportista o profesional de entrenamiento que previamente a la solicitud no disponga de licencia actualizada, vigente y no suspendida.

REGLA 22.- No serán admitidas a trámite y por tanto no tendrán efecto alguno, las fichas de inscripción remitidas fuera de plazo ni aquellas en que no se hayan incluido todos los datos o entregado los documentos necesarios.

REGLA 23.- La inscripción implicará la participación en la competición, concentración, curso o actividad, salvo razón debidamente justificada y documentada a juicio de la FEDC. De no asistir sin causa justificada, la FEDC adoptará las medidas correctoras oportunas, de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Disciplina Deportiva de la FEDC y las sanciones adicionales establecidas en la presente normativa.

La inasistencia a una competición o la incomparecencia a disputar dos o más partidas continuadas o alternas dentro de una jornada o competición no justificadas llevará aparejada siempre la no convocatoria para participar en la siguiente competición.

TÍTULO III.- DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES

CAPÍTULO I.- REGLAS COMUNES

SECCIÓN PRIMERA.- DEL MATERIAL

REGLA 24.- Todas las Competiciones oficiales organizadas por la Federación se llevarán a cabo, bien con material propio de la FEDC, bien con tablero, piezas y relojes admitidos por quien ostente la Dirección de la competición, según se indique en la convocatoria.

REGLA 25.- Los relojes serán digitales y adaptados para que una persona con discapacidad visual los pueda consultar.

SECCIÓN SEGUNDA.- ANOTACIÓN OBLIGATORIA, DIVULGACIÓN DEPARTIDAS Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

REGLA 26.- En todas las competiciones la anotación de las partidas es obligatoria, en sistema tinta, braille, sonoro o en soporte electrónico admitido por quien realice funciones de arbitraje y previamente vaciado o reseteado.

REGLA 27.- Conforme a las leyes del ajedrez, queda prohibido acudir a la sala de juego con teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos de comunicación. No obstante, quien realice funciones de arbitraje podrá autorizar su utilización para anotar la partida al/la ajedrecista que lo solicite expresamente y acredite la imposibilidad de utilizar otros medios convencionales, en cuyo caso deberá impartir, y la persona autorizada cumplir, las instrucciones necesarias para garantizar que no pueda ser utilizado como medio de comunicación.

REGLA 28.- En función de la importancia de la competición, las partidas podrán ser transcritas en soporte electrónico por una persona asignada por la FEDC. De este documento y de los boletines de ronda se dará traslado, si así se solicita por las personas interesadas, a cada competidor/a, para lo cual deberán facilitar un soporte electrónico (lápiz óptico o similar) o una dirección de correo electrónico.

REGLA 29.- La participación en la competición implica la aceptación de la publicación de los datos, fotografías y resultados referentes a las competiciones en los medios de comunicación que la organización considere oportunos para la difusión del evento y del ajedrez como actividad realizada por las personas con discapacidad visual.

Asimismo, de manera expresa, quienes toman parte en cualquier competición organizada o en la que colabore la FEDC, permiten la publicación de los resultados en la página web oficial de la Federación y, en su caso, la compilación de partidas destinadas a futuros estudios y divulgación del ajedrez para ciegos.

En este aspecto es de aplicación la regulación general de la protección de datos personales recogida en la Normativa interna de la FEDC.

SECCIÓN TERCERA.- DE LA PREMIACIÓN

REGLA 30.- En las competiciones de ámbito estatal y en los open, se establece la entrega de trofeos conmemorativos o medallas, según se determine por la FEDC en cada caso, para las personas clasificadas en los tres primeros puestos y para la primera mujer clasificada.

REGLA 31.- En el caso de que exista entidad colaboradora, patrocinadora o sponsor público o privado en cualquiera de estas competiciones, se podrá realizar la entrega de un trofeo que implique el reconocimiento de la ayuda, al jugador clasificado en primera posición.

SECCIÓN CUARTA.- DE LA INDUMENTARIA

REGLA 32.- Quienes tomen parte en competiciones internacionales o concentraciones previas a las mismas o disfruten de patrocinio acordado a través de la FEDC, deberán vestir las prendas que la Federación establezca, debiendo conservarlas con pulcritud y en buen estado. En caso de no hacerlo se podrá corregir esta conducta disciplinariamente.

SECCIÓN QUINTA.- LÍMITES ECONÓMICOS

REGLA 33.- Toda actividad ajedrecística deberá hallarse incluida previamente a su ejecución en el pertinente presupuesto asignándosele un centro de coste.

Para la elaboración de dichos presupuestos, el responsable técnico de la modalidad deportiva elevará, a petición de la Presidencia de la FEDC y siguiendo sus directrices, un anteproyecto preceptivo y no vinculante.

REGLA 34.- En toda competición o concentración se establecerá un límite máximo de participantes que figurará en la convocatoria, cuyo cupo no podrá excederse, salvo por razones excepcionales y motivadas, y siempre previa aprobación de los órganos federativos proveyendo al efecto los fondos adicionales necesarios.

REGLA 35.- También se fijará, al inicio de cada temporada, el número de ajedrecistas que disfrutarán de entrenamientos organizados y sufragados por la FEDC. Quienes disfruten de estos entrenamientos asumen el compromiso de participar en aquellos campeonatos internacionales para los que la FEDC les designe, tanto a título individual como de equipo, con las únicas excepciones de causas médicas o de fuerza mayor, así valoradas por la FEDC. En caso de no cumplirse con esta designación, la FEDC podrá acordar la retirada del entrenamiento.

REGLA 36.- Los gastos ejecutados en cada actividad deportiva no podrán exceder el presupuesto aprobado para cada una de ellas. Si fuera necesario ampliarlo, se deberá realizar la pertinente modificación presupuestaria, aprobada por el órgano correspondiente de la FEDC, siempre que existan probadas razones de su necesidad.

CAPÍTULO II.- CALENDARIO DE COMPETICIONES

REGLA 37.- Anualmente la FEDC incluirá en el calendario de competiciones que apruebe y publique, todas las que en cada temporada se fijen para la modalidad de ajedrez.

REGLA 38.- El calendario anual podrá contener, de manera orientativa, las siguientes competiciones:

- De ámbito inferior al estatal o clasificatorios: autonómicos, amistosos, abiertos u open, Campeonato Juvenil, etc.
- De ámbito estatal: Campeonato de España Individual y por Equipos.
- Campeonatos internacionales: Campeonato Individual, Femenino y Juvenil de Europa; Campeonato Individual, Femenino y Juvenil del mundo, Olimpiadas encuentros internacionales, etc.

CAPÍTULO III.- CAMPEONATOS DE ÁMBITO INFERIOR AL ESTATAL O CLASIFICATORIOS

SECCIÓN PRIMERA.- AUTONÓMICOS

REGLA 39.- Los Campeonatos Autonómicos son aquellas competiciones de ámbito inferior al estatal que se organizan y disputan en la demarcación geográfica de una Comunidad Autónoma, bajo la supervisión de la FEDC.

REGLA 40.- Las competiciones autonómicas se podrán disputar en modalidad Individual o por Equipos.

REGLA 41.- Las competiciones autonómicas se celebrarán en uno o varios finesde semana, según las necesidades, comunicando su celebración y resultados ala FEDC.

REGLA 42.- Podrán inscribirse y participar en estos campeonatos quienes, siendo jugadores de ajedrez con licencia vigente, residan en el ámbito territorialcorrespondiente. La participación en una competición por equipos o individual deun jugador o entrenador que no se halle en la zona de influencia, no será sufragada por la FEDC. En todo caso, cada equipo sólo podrá contar como máximo con un componente procedente de otra zona geográfica.

REGLA 43.- Inmediatamente concluidos los Campeonatos Clasificatorios, cada centro o Federación Autonómica, en el plazo de los dos días hábiles siguientes, comunicará por correo electrónico, al buzón fedc@once.es los nombres de las personas clasificadas, señalando en el asunto el Centro o Federación remitente.

SECCIÓN SEGUNDA.- CAMPEONATO JUVENIL

REGLA 44.- El Campeonato Juvenil de Ajedrez es una competición de promoción de carácter anual, considerada de ámbito inferior al estatal.

REGLA 45.- Podrán tomar parte en él, ajedrecistas menores de 20 años, entendiendopor tales quienes los cumplan antes del 31 de diciembre del año en que se celebre la competición. No obstante, si el número de personas inscritas fuera inferior a 10, se podrá ampliar la edad de participación hasta los 22 años, por acuerdo de la FEDC. En todo caso, quienes representen a la FEDC en el Campeonato del Mundo Juvenil deberán cumplir las disposiciones relativas a laedad de participación establecidas en la normativa IBCA.

REGLA 46.- Las competiciones juveniles que se convoquen se podrán disputarde forma individual o por equipos.

REGLA 47.- La relación de participantes, la sede en que se disputa y las basestécnicas serán publicadas oportunamente por la FEDC, junto con la convocatoria.

REGLA 48.- Las dos primeras personas clasificadas del Campeonato Juvenil Individual obtendrán plaza para disputar el Campeonato de España Individual deAjedrez de ese año.

CAPÍTULO IV.- DE LOS CAMPEONATOS OPEN O ABIERTOS FEDC

SECCIÓN PRIMERA.- CONCEPTO

REGLA 49.- El Abierto u Open FEDC es la modalidad que, sin sujetarse a ámbitogeográfico alguno, pueden disputar quienes cumplan los requisitos establecidosen cada convocatoria.

REGLA 50.- La Federación podrá prever la celebración de torneo o torneos en la modalidad de Abierto (Open) a lo largo de cada temporada deportiva. Estos torneos se desarrollarán siempre de manera individual.

REGLA 51.- Tanto la sede como las fechas de celebración de la competición o competiciones serán comunicadas con la antelación necesaria y en la debida convocatoria, a la que se adjuntarán las bases técnicas. Dicha información podráser consultada a través

de la web oficial de la Federación www.fedc.es.

SECCIÓN SEGUNDA.- PARTICIPANTES

REGLA 52.- La participación en un campeonato abierto será libre, con las excepciones recogidas en esta sección.

REGLA 53.- No podrán participar en el torneo jugadores que en la lista FIDE demayo de cada año hayan alcanzado 2000 o más puntos ELO.

REGLA 54.- Podrán tomar parte en el Open, un máximo de 5 jugadores menoresde veinte años, considerando a estos efectos aquellos que los cumplan antes del31 de diciembre del año de celebración del citado Open.

SECCIÓN TERCERA.- INSCRIPCIÓN

REGLA 55.- La FEDC podrá establecer, cuando así lo considere oportuno, el pago de derechos de inscripción, que se harán constar en la convocatoria. Dichopago será obligatorio y se deberá realizar de manera simultánea a la inscripción.

REGLA 56.- Cada ajedrecista que desee participar, salvo los menores de 20 años, deberá realizar su reserva de alojamiento y manutención con carácter previo a su inscripción, directamente en el establecimiento que se contrate, cuyos datos se publicarán en su momento y siempre con la antelación suficiente.

Al realizar la reserva, se debe efectuar el pago completo de la estancia conforme a las cuantías que se especifiquen en su momento y siempre en el plazo que seestablezca en la convocatoria.

Sólo se considerarán inscripciones en firme las que hayan abonado la reserva dentro del plazo establecido.

Al momento de formalizar la inscripción, la persona interesada entregará en el Centro o Federación original del justificante de pago, para que pueda obtenersecopia del mismo, que quedará archivado en su Centro o Federación de adscripción. La FEDC se reserva el derecho de solicitar dicha copia en cualquiermomento.

REGLA 57.- Las inscripciones se formalizarán con la ficha correspondiente, a través del Centro o Federación Autonómica de adscripción, utilizando el modelo oficial que se remita junto con la convocatoria,al que se podrá solicitar que se acompañe copia del ingreso o transferencia realizada.

La inscripción se entenderá realizada en tiempo y forma a la recepción de la documentación completa por la FEDC, siempre que haya sido antes de finalizarlos plazos correspondientes.

REGLA 58.- En el momento de la inscripción cada participante señalará si va o no con acompañante.

REGLA 59.- En caso de que el número de solicitudes exceda el de plazas concertadas en el hotel, se aplicará el siguiente criterio para la selección de asistentes: “de entre los jugadores, se elegirá, en caso de duda, a quien haya realizado la inscripción con anterioridad en el tiempo.”

REGLA 60.- Cada ajedrecista será plenamente responsable de los gastos que generen sus acompañantes. La FEDC no se hará cargo de las gestiones para la concertación de los desplazamientos, alojamiento y manutención, ni de los gastos que de ellos se deriven.

REGLA 61.- Por lo que se refiere a acompañantes autorizados, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de las competiciones en la FEDC.

REGLA 62.- El número de participantes no podrá exceder en ningún caso el previsto en presupuestos y el número de plazas comunicado en la convocatoria.

REGLA 63.- La inscripción en el torneo supone el compromiso de acudir al mismo, no pudiendo anularse la reserva, salvo razones médicas probadas documentalmente o de fuerza mayor, que deberán ser apreciadas por la FEDC.

Para la posible devolución del desembolso que se hubiera realizado, la persona interesada deberá contactar directamente con el establecimiento hotelero concertado, no teniendo la FEDC ninguna responsabilidad. La Federación, en estos casos, no asumirá gasto alguno de alojamiento, transporte o cualesquiera otro concepto.

En caso de anulación, no procederá por parte de la FEDC devolución de cantidad alguna abonada por el deportista.

SECCIÓN CUARTA.- DESPLAZAMIENTOS Y ALOJAMIENTO

REGLA 64.- Cada ajedrecista, , salvo quienes residan en la provincia en la que se desarrolle la competición y los menores de 20 años, percibirán ayudas de viaje, siempre que cumplan todos los requisitos establecidos en esta normativa y la solicitud sea tramitada correctamente.

Se aplicarán las normas generales establecidas en la normativa reguladora de las competiciones de la FEDC, con las siguientes salvedades:

- El límite máximo a abonar como subvención para quienes residan en la península no superará nunca la cuantía de 60 € por todos los gastos autorizados, asumiendo en este caso cada jugador el exceso del coste.
- En el caso de participantes que residan en Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla la cuantía de la ayuda será el coste real de los billetes en clase turista de avión y, en su caso, si se autorizase transporte público alternativo, el coste de taxi, con un máximo total de 100 € por todos los conceptos.

REGLA 65.- Para el cobro de las ayudas de viaje deberán presentarse los billetes o justificantes originales de los mismos. No se abonarán, en ningún caso, los billetes adquiridos en clase preferente, business o cualesquiera otra superior a turista, ni taxis, kilometrajes o cualesquiera otro servicio no autorizado previamente por la FEDC.

REGLA 66.- El establecimiento en que se alojen los jugadores, el régimen de comidas, y el precio total, se comunicarán oportunamente en la convocatoria de cada competición. Para el cálculo del coste del hotel se tomará como base la oferta aceptada por la FEDC.

La entrada al alojamiento se realizará el día anterior a aquel en que se inicie la competición antes de la cena. La salida tendrá lugar el día en que concluya la competición, después del almuerzo.

REGLA 67.- Todos los jugadores menores de 20 años tendrán cubiertos los gastos de alojamiento, manutención y viajes, independientemente de su clasificación, por lo que la gestión de estas tres partidas correrá por cuenta de la FEDC, si bien, el número máximo de jugadores menores de 20 años queda limitado a cinco. En caso de que las inscripciones superaran esa cifra, la FEDC aplicaría criterios técnicos de selección.

REGLA 68.- A la finalización del torneo, la FEDC reintegrará al 50% de participantes con mejor clasificación los gastos de alojamiento y manutención, en habitación doble. En caso de que el número de asistentes sea impar, se reintegrará el importe a la mitad más uno.

La FEDC, por razones presupuestarias, podrá limitar el número de participantes beneficiarios de esta subvención, cuando superen una determinada cantidad. Este dato se comunicará en la convocatoria.

SECCIÓN QUINTA.- REGLAS TÉCNICAS

REGLA 69.- El Open se disputará por sistema suizo a 7 rondas en el horario que la FEDC determine para cada competición, que se comunicará en la correspondiente convocatoria.

REGLA 70.- El torneo se regirá por el vigente Reglamento de la FIDE, a cuya administración será enviado para su evaluación ELO.

REGLA 71.- El orden de fuerza del torneo se establecerá bajo los siguientes criterios:

- ELO internacional.
- ELO nacional.
- Sorteo.

REGLA 72.- El ritmo de juego será de 90 minutos (+ 30 segundos de incremento por jugada), para cada jugador.

REGLA 73.- El tiempo de tolerancia al comienzo de cada ronda se fija en 15 minutos desde el comienzo de la sesión de juego. Transcurrido ese plazo, el jugador que no se haya presentado en su tablero, pierde la partida.

REGLA 74.- La incomparecencia en dos rondas cualesquiera supondrá la exclusión del torneo. La descalificación podrá implicar la no aceptación de la inscripción para la disputa del siguiente o siguientes abiertos, en función de si ha sido reincidente.

REGLA 75.- Se aplicará la Regla de Sofía, de acuerdo con la cual quedan prohibidos los acuerdos de tablas antes de la jugada número 30, sin el consentimiento del árbitro principal.

REGLA 76.- Los desempates se resolverán con arreglo a los siguientes criterios:

- Mayor número de victorias.
- Bucholz eliminando el peor resultado.
- Progresivo.

No obstante, en función del número de personas inscritas, podrán modificarse los criterios indicados para el desempate, informando de ello antes de iniciar el campeonato.

REGLA 77.- Las personas que ocupen los puestos de Campeón y Subcampeón obtendrán la clasificación para la fase final del siguiente Campeonato de España Individual, así como la

primera mujer clasificada en el tercer puesto o posterior.

CAPÍTULO V.- CAMPEONATOS DE ESPAÑA

SECCIÓN PRIMERA.- REGLAS COMUNES

REGLA 78.- Los Campeonatos de España son la máxima competición a nivel estatal. El resultado que se obtenga en ellos será válido para la ulterior clasificación a fin de disputar competiciones internacionales.

REGLA 79.- Se disputará en dos modalidades:

- Campeonato de España de Ajedrez Individual.
- Campeonato de España de Ajedrez por Equipos.

SECCIÓN SEGUNDA.- CAMPEONATO DE ESPAÑA INDIVIDUAL

REGLA 80.- El Campeonato de España Individual tendrá lugar todos los años. No obstante, por razones presupuestarias o de otra índole, a criterio de la Federación, este Campeonato podría disputarse bienalmente.

REGLA 81.- Se disputará en las fechas, sede y con la duración que se especifiquen en el calendario deportivo y en la convocatoria, a la que seacompañarán las bases técnicas.

REGLA 82.- Podrán tomar parte en este campeonato quienes, cumpliendo los requisitos generales, se clasifiquen para su disputa.

El sistema de adjudicación de plazas será el siguiente:

- a) El Campeón y la Campeona de España individuales tendrán derecho a plaza en dos de los siguientes tres Campeonatos de España individuales que se celebren en los años inmediatamente siguientes a aquel en el que han logrado el título.
- b) Las seis primeras personas clasificadas de la edición anterior del Campeonato de España individual. En caso de que se produzca alguna renuncia o de que se haya clasificado por el criterio anterior, su plaza quedará vacante.
- c) Cada Centro o Federación Autonómica tendrá, independientemente de los apartados siguientes, tantas plazas en la Final como ajedrecistas entre los 20 primeros puestos de la edición anterior. Las personas designadas para ocupar estas plazas serán comunicadas a la FEDC antes del inicio del primer Open FEDC del año correspondiente. En caso de cumplirse este plazo y producirse una vacante el centro o federación informará de la persona que le sustituye, teniendo en cuenta el criterio establecido para la asignación de estas plazas. No se podrá incluir en este listado a ninguna de las personas que tengan plaza asignada por alguno de los criterios anteriores.

En caso de que el centro o federación no comunique las personas a las que se les asignan estas plazas en el plazo indicado, serán automáticamente asignadas a la persona que ocupó el puesto entre los 20 primeros clasificados de la edición anterior, sin posibilidad de cambio, incluso en caso de baja por cualquier motivo.

- d) Las 2 primeras personas clasificadas en los Open FEDC que se hayan celebrado

ese año. En caso de que ya hubieran obtenido su clasificación por otro criterio de los anteriores, sus plazas se asignarán a los siguientes puestos.

- e) La primera mujer clasificada en los Open FEDC que se hayan celebrado ese año. En caso de que estar clasificada por otro criterio anterior, su plaza se asignará a la siguiente clasificada.
- f) Las 4 jugadoras femeninas con mejor puntuación ELO internacional en la lista de septiembre de cada año. En caso de que alguna o algunas hubiesen obtenido plaza en aplicación de otro criterio anterior, su plaza o plazas pasan a las siguientes jugadoras con mayor puntuación.
- g) Las 2 primeras personas clasificadas en el Campeonato Juvenil de cada año. Si hubieran obtenido la clasificación por otro criterio anterior sus plazas pasan al siguiente puesto.
- h) Se admitirá, hasta la fecha que se indique en la convocatoria, la inscripción de hasta cinco jugadores/as con ELO internacional que no se hayan clasificado por ninguno de los criterios anteriores y que deberán hacer frente a todos sus gastos de viaje y alojamiento. En caso de que el número de peticiones de inscripción en este apartado fuera superior a 5, se escogería por estricto orden de ELO internacional.
- i) Cada Centro o Federación Autonómica tendrá, independientemente de los apartados anteriores, una plaza en la Final. Deberá comunicar a la FEDC la persona designada para esta plaza antes del inicio del primer Open FEDC.
- j) El Centro o Federación Autonómica en cuyo territorio se organice el campeonato de España individual tendrá asignada una plaza más. Deberá comunicar a la FEDC la persona designada para esta plaza antes del inicio del primer Open FEDC del año correspondiente.
- k) La FEDC podrá cubrir por invitación las posibles bajas o plazas vacantes, en circunstancias excepcionales.

Todas las sustituciones establecidas en esta Regla podrán realizarse hasta que la FEDC publique la convocatoria cerrada, momento en el cual ya no será posible efectuar sustituciones por ningún motivo.

REGLA 83.- La FEDC publicará en su web oficial la relación de asistentes, las bases técnicas y la pertinente convocatoria. En caso de detectar algún error, la persona interesada podrá reclamar en el plazo de 3 días, contados desde la fecha de la publicación, ante la FEDC, que resolverá en otros tres días, sin posibilidad de recurso ulterior. Transcurridos estos plazos y adoptadas las pertinentes resoluciones, la relación de asistentes y las bases técnicas serán firmes.

REGLA 84.- La persona vencedora de cada año podrá acudir, a su elección, a dos campeonatos de España de los que se celebren de manera sucesiva, bien consecutivamente o bien de forma alterna, con el límite de 3 años, momento en que caducará este derecho.

SECCIÓN TERCERA.- CAMPEONATO DE ESPAÑA POR EQUIPOS

REGLA 85.- El campeonato de España por equipos se disputará en dos años consecutivos:

- En los años pares se disputará la fase de grupos.
- En los años impares se disputarán la final de los equipos clasificados en la fase anterior.

REGLA 86.- El número total de equipos no puede ser superior a 24.

En caso de superar este número, se eliminará a uno del Centro con más equipos, siendo eliminado el de promedio ELO (puntuación) más bajo.

REGLA 87.- Cada equipo estará compuesto por 7 jugadores como máximo, aunque sólo podrán viajar 5 al campeonato. En la fase final podrán incluirse participantes que no hayan jugado partidas con otros equipos, hasta un máximo de 2.

REGLA 88.- El criterio para la formación de los grupos es el siguiente:

- Zona geográfica.
- En un grupo no podrán coincidir más de dos equipos del mismo centro, siendo el máximo de equipos por grupo 8, si el número de inscritos es de 24.

En el caso de que no se pudieran formar 3 grupos por el número de equipos inscritos, se formarían 2, utilizando los criterios indicados y se permitiría la inscripción de 3 equipos del mismo centro en un grupo, si fuera necesario, ajustando el número de equipos a cada grupo con proporcionalidad.

REGLA 89.- Los dos primeros equipos clasificados de los tres grupos pasarán a la final, en caso de que fueran dos los grupos, pasarían los tres primeros clasificados.

CAPÍTULO VI.- COMPETICIONES INTERNACIONALES

REGLA 90.- La FEDC podrá asistir a las siguientes competiciones internacionales:

- Olimpiadas de Ajedrez para Ciegos
- Campeonato del Mundo Individual Absoluto
- Campeonato del Mundo Femenino
- Campeonato del Mundo Juvenil
- Campeonato de Europa Individual y por Equipos
- Otras competiciones

REGLA 91.- La selección de participantes se hará:

- Para los Campeonatos Individuales, se utilizará el siguiente criterio por este orden:
 1. Quienes hayan obtenido alguno de los 2 primeros puestos en el último Campeonato de España Individual.
 2. La Campeona de España del último Campeonato de España individual.
 3. El primer clasificado Elo en activo. En caso de que esta persona ocupe una de las plazas anteriores, la FEDC elegirá por criterio técnico a la persona que ocupará la cuarta plaza.

En caso de que alguien no pudiese asistir se podrá sustituir a criterio técnico por quien

tenga una puntuación Elo que garantice su competitividad y se encuentre activo*. En caso contrario, esa plaza quedará vacante.

- En el caso de competiciones por equipos se utilizará el siguiente criterio:
 1. El Campeón de España del último Campeonato de España Individual.
 2. La Campeona de España del último Campeonato de España Individual.
 3. Los 2 mejores jugadores en activo, según puntuación Elo.
 4. Las plazas anteriores que no se ocupen por las personas indicadas, así como las plazas adicionales disponibles, serán designadas por la FEDC a criterio técnico.

Para la determinación de las personas que ocupen los puestos mencionados en ambos Campeonatos se aplicará la situación en la fecha en que la FEDC reciba la convocatoria del Campeonato Internacional por parte de la entidad organizadora.

Si la entidad organizadora permitiese un mayor o menor número, se ajustarán estas reglas a dichas necesidades.

Se considerará que están en activo los jugadores que en los 12 meses inmediatamente anteriores o bien hayan jugado un mínimo de 30 partidas acreditadas mediante las listas de la FIDE o bien hayan participado al menos en dos competiciones válidas para ELO FIDE y en el Campeonato de España de la FEDC.

REGLA 92.- Todos/as los/as participantes de la FEDC en las competiciones internacionales están sujetos/as a la labor del Jefe de Delegación.

El Jefe de Delegación es designado por la FEDC y actúa como su representante. Por tanto, es el único punto de contacto utilizado por los Organizadores una vez la FEDC ha tramitado su inscripción. Tiene las funciones que asigna a esta figura la Normativa de la FIDE.

REGLA 93.- La convocatoria y la asistencia se fijarán por el organizador y por la normativa reguladora de las competiciones en la FEDC.

TÍTULO IV.- COMPETICIONES ON-LINE

REGLA 94.- La FEDC podrá organizar competiciones que se celebrarán a través de internet cuando lo considere adecuado. Asimismo, podrá decidir participar en este tipo de competiciones organizadas por otras entidades.

REGLA 95.- En las competiciones on-line, serán de aplicación todas las Reglas contempladas en esta Normativa, con las adaptaciones que se indican en el presente Título y con las especificidades que se recojan en la convocatoria.

REGLA 96.- En las competiciones que organice la FEDC se aplicará el Reglamento de ajedrez on-line de la FIDE vigente en cada momento, con las especificaciones y adaptaciones que se establezcan en la reglamentación técnica de cada competición, que se publicará junto a la convocatoria.

REGLA 97.- Las partidas deberán jugarse siempre a través de una plataforma accesible para personas con deficiencia visual y con ceguera total. En caso de que algún ajedrecista precise una formación para su manejo, se establecerá una jornada previa al inicio de la

competición para facilitarle la formación necesaria.

TÍTULO V.- OTRAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN

REGLA 98.- La FEDC podrá programar, dentro de cada año, otras competiciones amistosas, concentraciones y cualesquiera otra actividad encaminada a la promoción del deporte del ajedrez, especialmente entre jóvenes y mujeres.

REGLA 99.- Las condiciones de participación se establecerán en las correspondientes convocatorias.

TÍTULO VI.- ENTRENAMIENTOS Y AYUDAS

CAPÍTULO I.- ENTRENAMIENTOS

REGLA 100.- La FEDC podrá concertar la dirección de entrenamientos de ajedrez para ajedrecistas que, previamente, hayan demostrado capacidad competitiva, obteniendo resultados en el Campeonato de España, según los criterios que cada año fije la FEDC.

REGLA 101.- La FEDC seleccionará a quienes impartirán los entrenamientos entre personas que dispongan de título de Entrenador, Maestro FIDE, Internacional y Gran Maestro, títulos reconocidos por la FIDE.

REGLA 102.- Sólo se abonarán entrenamientos cuando estos se lleven a cabo por profesionales elegidos por la FEDC.

REGLA 103.- Anualmente, la FEDC publicará en su página web oficial la relación de ajedrecistas que reciben estos entrenamientos, que podrá modificarse en cualquier momento, a tenor de los resultados que cada deportista vaya obteniendo en los distintos campeonatos o, en su caso, la falta de realización del entrenamiento.

REGLA 104.- Se establece un máximo de 4 horas semanales subvencionadas, para cada beneficiario/a.

REGLA 105.- Los entrenamientos serán siempre vía internet.

REGLA 106.- La FEDC velará por que los entrenamientos sean efectivos, solicitando información a quienes los imparten, en la forma que sea oportuna. Esta concertación no tendrá en ningún caso carácter laboral. Cada profesional programará los entrenamientos según su leal saber y entender, atendiendo a la capacidad competitiva de cada ajedrecista, al objeto de que obtenga los mejores resultados.

REGLA 107.- La cantidad total de la subvención no podrá superar en ningún caso las previsiones presupuestarias.

CAPÍTULO II.- OTRAS AYUDAS

REGLA 108.- La FEDC podrá establecer, de manera discrecional, ayudas para ajedrecistas que, necesariamente, formen parte o puedan formar parte de la representación internacional en este deporte, atendiendo siempre a los resultados obtenidos.

REGLA 109.- Las ayudas se podrán revisar de manera continuada incrementando, disminuyendo o eliminándolas, en función de los resultados quevaya obteniendo cada deportista.

REGLA 110.- Quienes las perciban deberán suscribir un acuerdo o convenio enel que se recojan sus derechos y obligaciones. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales podrá llevar aparejada la suspensión inmediatade la ayuda o subvención.

REGLA 111.- Las ayudas a la competición sólo se establecerán, si se obtienen patrocinios o colaboración de terceros o subvenciones procedentes de empresasprivadas e instituciones públicas o, en su caso, si se prevé en los presupuestos de la FEDC.

TÍTULO VII.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

REGLA 112.- El régimen disciplinario se regulará por las normas contenidas enel Código de Disciplina Deportiva de la FEDC, además de las sanciones específicas previstas en esta Normativa.

REGLA 113.- Se aplicarán a todas las competiciones on-line organizadas por la FEDC las directrices del “Reglamento Anti-trampas de la FIDE” y las “Reglas de Juego Limpio de la FIDE para las Competiciones de Ajedrez en Línea”.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Aceptación de la normativa

La mera participación en los Campeonatos regulados en este documento implica,de hecho, la aceptación de todas las normas que los rijan.

SEGUNDA.- Autorización

Se autoriza a la Presidencia de la FEDC a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación y correcto desarrollo de la presente normativa, pudiendo corregir los errores detectados o variar algún o algunos aspectos en caso necesario, sin que tengan que ser aprobadas dichas modificaciones por la Comisión Delegada.

TERCERA.- Política de igualdad

La FEDC ha adquirido un compromiso firme en la defensa y la aplicación efectivadel principio de igualdad entre mujeres y hombres y entiende que debe velar porque en la comunicación interna y externa de la Federación se utilice un lenguaje no sexista. Para ello, intenta recurrir a técnicas de redacción que permitan hacerreferencia a las personas sin especificar su sexo. No obstante, en los documentos normativos en ocasiones es necesaria la utilización de términos genéricos, especialmente en los plurales, para garantizar claridad, rigor y facilidad de lectura, sin que esto suponga ignorancia en cuanto a la necesaria diferenciación de género, ni un menor compromiso con las políticas de igualdad y contra la discriminación por razón de sexo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la normativa reguladora de las competiciones y de la práctica del ajedrez, de 24 de noviembre de 2023 y aquellas que se opongan a lo regulado en ésta.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor el día 25 de noviembre de 2024, día siguiente al de su aprobación por la Comisión Delegada de la FEDC, publicándose en la web oficial de la Federación y permaneciendo vigente, en tanto no sea modificada o sustituida por una norma del mismo rango adoptada por el órgano competente de la FEDC, siguiendo el procedimiento establecido al efecto.